Restrepo– Meta, Septiembre 12 de 2023

Doctor:
JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA
Director General
Ciudad
Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, los artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, presento a usted, y en concordancia con el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; los siguientes estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto**: PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA AL PROCESO DE SAMC0022023 que tiene como objeto SUMINISTRAR E INSTALAR SEÑALES DE TRANSITO HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, que cumpla con los estándares de calidad y requisitos generales para poder contratar con el Estado.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)	
Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones	Es el consecutivo de la fila donde de plasmo la necesidad de la dependencia, el cual será designado por el área de compras.
Tipo de Presupuesto	RECURSOS PROPIOS
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A
SECTOR:	N/A
PROGRAMA:	N/A
SUB-PROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
CÓDIGO	N/A
PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA AL PROCESO DE SAMC0022023 que tiene como objeto SUMINISTRAR E INSTALAR SEÑALES DE TRANSITO HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A	USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

CONTRATAR:					
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	0	

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Modalidad de contratación**	**Otro:**
NATALIA ROJAS RAMOS	**SUBDIRECCION GENERAL**	**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Decreto 841 de 2001 faculta al Director General para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Para el Instituto de Tránsito y Trasporte del Meta es fundamental garantizar las condiciones de los procesos de contratación a través de selección abreviada de menor cuantía y en especial los de obra.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO TRANSPORTE DEL META, Para dar cumplimiento a una correcta operatividad en las vías del Municipio de CABUYARO – Meta y dando cumplimiento al plan de desarrollo del departamento del Meta, contrató la obra civil para la **SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**". Por lo anterior, de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, requiere contratar la interventoría con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

El trabajo a desarrollar se refiere a la interventoría a los trabajos de suministro y ~~aplicación de~~ señalización vial en el respectivo municipio.

Es importante resaltar que la entidad en la actualidad no cuenta con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para realizar la interventoría de las obras civiles, razón por la cual se hace necesario.

Se tiende a cumplir con lo dispuesto en el plan de adquisición de la vigencia fiscal 2023.

3.2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Objeto "PRESTAR LOS PERVICIOS DE INTERVENTORÍA AL PROCESO DE SAMC0022023 que tiene como objeto SUMINISTRAR E INSTALAR SEÑALES DE TRANSITO HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

CLASIFICACION UNSPSC ELEMENTOS:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
80000000	80110000	80111600	80111620	PRESTACION DE SERVICIO INTERVENTORIA SEÑALIZACION CABUYARO

3.3

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

Es importante resaltar que la entidad en la actualidad no cuenta con el personal ni con los recursos técnicos que garanticen el desarrollo normal en la interventoría a las obras civiles.

Para la realización del objeto se contratará a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el objeto a realizar y que la interventoría garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas citadas a continuación.

ESPECIFICACIONES:

Un (1) profesional con título de Ingeniero Civil o de Vías y Transporte con veinte (20) años de experiencia profesional como mínimo, y especialista en vías y transporte quien debe acreditar que se ha desempeñado como Director de Interventoría en dos (2) contratos terminados y liquidados. Cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial y cuyo alcance contractual corresponda a "INTERVENTORIA EN SEÑALIZACIÓN DE VÍAS Y/O EN PROYECTOS VIALES QUE HAYA DESARROLLADO ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN".

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigida al Director, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en el caso que la entidad contratante no certifique al profesional

requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del proyecto, en la que se indique que realizo labores como profesional y Director, de acuerdo al objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Copia del contrato y acta de liquidación.

A continuación se recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que la Interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato de obra "**SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", con el fin de verificar y asegurar lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones y el contrato resultante de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC0022023.

Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, controles, verificaciones, etc), que no se encuentren contenidos en este numeral y que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro que quien resulte adjudicatario, tendrá la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos a continuación no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos técnicos que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si las obras de **SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META** no cumplieran con las características señaladas en el contrato, anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por el Interventor y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, este será responsable por los perjuicios ocasionados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

El interventor deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones, será la descrita en el Anexo 1 – propuesta económica, presentado con su oferta.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

La interventoría con control de calidad será responsable ante INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META por el manejo total y la ejecución del contrato de

obra y será representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en general la gestión de la interventoría será técnica.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de la interventoría, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta y realizando un seguimiento detallado del programa del contrato de obra con base en la información suministrada por la interventoría, la cual en última instancia será la única responsable del cumplimiento de dicho programa.

Las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría se enmarcan a las labores de Interventoría con control de calidad, cumpliendo entre otras, con las siguientes obligaciones:
 Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC0022023.

 El Interventor tendrá la obligación de llevar a cabo, entre otros, la revisión y análisis integral del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC0022023, sus anexos, del contrato de obra, su suscripción, la preparación y entrega de todos los documentos para el perfeccionamiento del mismo, las pólizas y garantías, el pago de impuestos, la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del contrato, las hojas de vida del personal, etc.

 El Interventor estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (Interventoría - Contratista, Contratista – Interventoría, Interventoría – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META – Interventoría), deberán ser escaneados y/o convertidos por el Interventor a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gms. Como anexo a sus informes mensuales, el Interventor presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número Consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con Copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de Anexos, viii) Fecha y Consecutivo de la Respuesta, ix) Observaciones.

 De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No.SAMC0022023, el Contratista de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales conformará el Cronograma o Programa del contrato. El Interventor tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al Contratista para que realice los ajustes y/o

las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del Cronograma del Proyecto.

Revisar y aprobar el plan de ejecución, de acuerdo con la logística que proponga utilizar el Contratista de obra. Éste deberá asegurar la correcta ejecución de las obras, en cumplimiento de las especificaciones técnicas. El Interventor deberá tener en cuenta que las actividades de la **SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META** están previstas para desarrollar en cuarenta y cinco (45) días.

 Elaborar el Acta de estado de las señales existentes.

 Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, el cual debe cumplir con las normas de seguridad industrial y ambientales, y exigir al contratista de obra el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

 El Interventor velará por que los procesos constructivos planteados y/o formulados por el Contratista sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el pliego de condiciones, las normas técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características y propiedades físicas y químicas que se establecieron en cada uno de los anexos del pliego de condiciones, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El INTERVENTOR tendrá la facultad de objetar la descripción de cualquier proceso constructivo formulado por el CONTRATISTA en su documento y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que él le manifieste, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, por que discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de cualquier componente del proyecto o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.

 Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra sobre los aspectos técnicos o de cualquier índole y resolverlas oportunamente. En caso de llegarse a presentar cambios a las especificaciones inicialmente planteadas, con el visto bueno de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, será responsabilidad del Interventor registrarlos en los informes y suministrarlos oportunamente al contratista de obra.

Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes frentes de trabajos adelantados por el contratista de obra.

 Entenderse con las Autoridades competentes o con otras entidades o personas cuando el Contratista de obra se lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la normal

ejecución de las obras.

 El interventor realizará el control de materiales en las actividades de la **SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META** de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del proyecto e informará a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META su resultado dentro de los informes de Interventoría.

 Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción del proyecto o estos no existan, la interventoría debe realizar seguimiento al control de calidad del contratista de obra según su criterio y experiencia en trabajos similares.

 Los métodos de construcción serán los estipulados en las especificaciones técnicas, en caso de que estas no contengan metodologías de construcción, esta queda a juicio del contratista de obra, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

 Ordenar la suspensión o la reparación de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista de obra esté en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas para su ejecución.

 El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto.

 El Interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición), y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems de obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista de obra, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas, las actas de obra serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra, el Interventor y avaladas para trámite de pago por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

 En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra, el Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta, igualmente hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio y aprobación de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

 En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista de obra presentará a la interventoría, con copia a la Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio. El Interventor realizará y presentará su propio

análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

 Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes, etc.

 Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal solicitado en el pliego de condiciones.

 Controlar el personal a cargo del contratista de obra, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

 Velar por que se cumplan las normas de ley relacionadas con las condiciones óptimas de seguridad industrial para todo el personal empleado por el contratista de obra.

 El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista de obra a la obra con el fin de verificar que se esté cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de seguridad social y las obligaciones parafiscales, tales como: I.C.B.F, Sena, y cajas de compensación familiar, y demás de ley derivadas del contrato de obra.

 El interventor exigirá al Contratista, con una periodicidad mensual, la presentación de todos los soportes necesarios para comprobar que efectiva y oportunamente realizó los aportes correspondientes a Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto, estableciendo si existe una correcta correlación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En caso de que compruebe que el Contratista no lo hizo o habiéndolo hecho, lo realizó de manera incorrecta, inmediatamente deberá presentar ante INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META el informe o reporte pertinente.

Para el trámite de cada una de las actas de pago a favor del Contratista de Obra, el Interventor, en el documento de aprobación correspondiente, deberá dejar constancia clara y detallada del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto.

 Practicar inspecciones completas y diarias a las obras, coordinar y realizar reuniones semanales (comités de obra) con la participación del contratista de obra y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META; levantar las actas de los comités de obra.

 Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

 Analizar y conceptuar sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del contratista de obra.

 Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

 Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.

 Dar a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META las recomendaciones sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

 Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de las señales de regulación del tráfico para adelantar las actividades de **SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**.

 Coordinar las relaciones entre el contratista de obra y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

 Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

 Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Contratista de obra en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras.

Dar aviso de forma inmediata a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en un plazo no mayor a 24 horas cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las leyes o normas que regulan en materia ambiental.

OBLIGACIONES LABORALES DEL INTERVENTOR Será obligación del interventor el pago de los salarios, sueldos prestaciones sociales legales o extralegales y aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento contractual, y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. El Interventor está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales de la Ley Colombiana frente al personal que esté a su servicio en la interventoría, administración y dirección de los trabajos y por tanto, ningún trabajador tendrá una remuneración inferior al salario mínimo legal vigente, por trabajos realizados directamente o a través de subcontratistas de obras, cualquiera que sea la modalidad de contratación. El

Interventor está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 14 de 1995 y lo contenido en la Ley 789 de 2002, especialmente en el artículo 50.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META ejercerá Supervisión y Control del presente contrato por intermedio de la Subdirección Operativa del Instituto, directamente o a través de funcionario expresamente designado para ello, de lo cual se comunicará previamente al Interventor. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META ejercerá un control integral sobre el contrato de interventoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Interventor la información que considere necesaria, así mismo podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato interventoría.

INFORMES El Interventor deberá presentar a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META los siguientes informes:
1. Un informe quincenal dentro de los dos (2) días calendario siguiente al vencimiento de los mismos, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 Estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
 Descripción de los trabajos, análisis de la ejecución de los programas, controles de calidad, adelantos, atrasos y medidas correctivas, ilustraciones, gráficas y fotografías relevantes del proyecto.

2. Un informe al finalizar la obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 Informe final de ejecución.
 Las sumas pagadas al contratista de obra y el concepto por el cual se pagaron.
 Relación de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
 Registro fotográfico de cada uno de los puntos señalizados.
 Sanciones que hubiesen sido aplicadas al Contratista de obra durante la ejecución del Contrato de Obra.

No obstante lo anterior, el Interventor deberá cumplir con las exigencias de contenido de los informes de Interventoría a suministrar por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

3.4

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 **VALOR ESTIMADO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)** Mcte

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL

PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA AL PROCESO DE SAMC0022023 que tiene como objeto SUMINISTRAR E INSTALAR SEÑALES DE TRANSITO HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	Unidad	1	20.000.000

La contratación está prevista en el Plan de Adquisiciones para el año 2023.

4.2 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO cancelará el valor del contrato en un solo (1) pago contra entrega del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán de cuenta del **proponente** todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes;

DEPARTAMENTALES	CULTURA	100%	2%
	TURISMO	100%	2%
	PRODEPORTES	100%	2%
	PRODESARROLLO	100%	2%
	PROUNILLANOS	100%	1%
	PROADULTO MAYOR	100,000,001	2%
	PROHOSPITALES	VR=O MAYOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA	1%
NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE (DECLARANTE)	170,000	4%
	RETENCION EN LA FUENTE (NO DECLARANTE)	170,000	6%
	RETEIVA	19%	15%
MUNICIPAL	RETEICO	100%	4*1000%

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **INSTITUTO –** ITTM, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos de ninguna naturaleza. En consecuencia, el interesado en

participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta.

3.5

5. PLAZO DE EJECUCIÒN

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1del Decreto 1082 de 2015)

El término de ejecución del contrato de los servicios objeto del presente contrato, será de cuarenta y cinco (45) días, previo perfeccionamiento del contrato que iniciará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio y se ejecutará las sedes del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

3.6

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, SUBSECCIÓN 5ª ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021;_2.2.1.2.1.5.2; SUBSECCIÓN 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1.; INCISO INICIAL DEL 2.2.1.1.1.7.1.; INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y ARTICULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007), LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 ADICIONADO POR EL ART. 94, DE LA LEY 1474 DE 2011; Y A SU VEZ MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020

LICITACION PÚBLICA	**CUNCURSO PÚBLICO**	**SELECCIÓN ABREVIADA**	**MINIMA CUANTIA**	**X**

Considerando el objeto señalado, las características de selección para esta modalidad de contratación es la selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, SUBSECCIÓN 5ª ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1;_ MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 2.2.1.2.1.5.2; INCISO INICIAL DEL 2.2.1.1.1.7.1.; INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 1 1.1. DE LA SECCIÒN 2, SUBSECCIÒN 1, INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015** normas en las que incorpora como forma de selección, la contratación de “Mínima Cuantía”, los requisitos previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en concordancia con lo consagrado en la **LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 ADICIONADO POR EL ART. 94, DE LA LEY 1474 DE 2011; Y A SU VEZ MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020**.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O DE REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS JURIDICAS PARA PERSONAS NATURALES BASTARA UNICAMENTE CON SU TARJETA PROFESIONAL y CERTIFICADO DE MATRICULA VIGENTE
3	CERTIFICADOS SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMO DOS CONTRATOS DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS COMO DIRECTOR E INTERVENTOR DE OBRA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL O PROYECTOS VIALES QUE HAYA DESARROLLADO ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN.
4	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

5	CERTIFICADO DE CONTRALORIA
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
7	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).
8	RUT - el proponente deberá estar inscrito como mínimo en las siguientes actividades 7112 -4220
9	MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FRENTE AL SG-SST - el proponente deberá certificar el cumplimiento del SG-SST
10	TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO:

1	PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACION DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato.
4. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social.
6. Las demás establecidas en la ley del código civil y el código de comercio.
7. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1,2,3,4 de la 1474 de 2011

OBLIGACION DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga para con el contratista a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condicione establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las demás que se desprenda de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del servicio

3.7

7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

CDP	RUBRO	VALOR
2023000268	2.3.24.09.0600.01	**$20.000.000.oo**

3.8

8.ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS
(Artículo 4 Ley 1150 de 2007)

Clasificación del riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no el impacto que este puede generar. Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta el soporte anexo que se presenta respecto de la calificación del riesgo:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		Baja	Media	Alta	Altísima
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdidas financieras	Enormes pérdidas financieras
Alta	Probablemente ocurra en la mayoría de circunstancias				
Madia	Es posible que ocurra algunas veces				
Baja	Podría ocurrir algunas veces				

Atendiendo la modalidad de contratación existen riesgos que podemos tipificar así:

TIPIFICACION		IMPACTO	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCION DEL RIESGO**		
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRAFICA	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato	BAJO	CONTRATISTA
MANO DE OBRA MATERIALES Y EQUIPO	Falla del recurso humano, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Sabotaje de empleados o personal del contratista	BAJO	CONTRATISTA
	Suspensión o reducción del suministro de energía	BAJO	CONTRATISTA
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	MEDIO	CONTRATISTA
CONDICIONES DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Disturbios civiles y vandalismo que impidan la ejecución del contrato	BAJO	CONTRATISTA
	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o manifestaciones del orden público por parte de los trabajadores del contratista	MEDIO	CONTRATISTA
	Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social	BAJO	CONTRATISTA

FINANCIEROS	Los efectos derivados de las variaciones de las tasas de cambio.	BAJO	CONTRATISTA

3.9

9. GARANTIAS
(Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.15; 2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dice: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra que "la garantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y en adquisición de grandes superficies".

Definición minuta contractual: reposa en la Subdirección General de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y el Decreto ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

4. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

FIRMADO EN ORIGINAL

NATALIA ROJAS RAMOS
Subdirectora General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Natalia Rojas Ramos	Subdirectora general	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Rosalba Carmen Lucia Gutiérrez Gutiérrez	Jefe oficina jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Oscar Perez	Técnico administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL